



Universidad Nacional

1/1

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 11274/2008

Córdoba, 13 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para modificar la cláusula Cuarta originariamente pactada en el contrato de locación de servicios (profesional independiente) aprobado por Resolución Rectoral N° 210/08 y suscrito con el Médico Luciano Pablo BOLL, D.N.I. N° 26.904.855; teniendo en cuenta lo informado a fojas 66 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 40954,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia, aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente) aprobado por Resolución Rectoral N° 210/08 y suscrito con el Médico Luciano Pablo BOLL, D.N.I. N° 26.904.855, la cual en proyecto obra a fojas 63, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirla en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- La Facultad de Ciencias Médicas, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicha addenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS N° 15/08).

ARTÍCULO 3°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

Mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3356



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CLAUSULA ADDENDA

(Profesional Independiente)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. José M. WILLINGTON, según autorización conferida por R.R. N° 3256/08 de fecha, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra al Médico Luciano Pablo BOLL, D.N.I. N° 26.904.855, argentino, con domicilio

Córdoba, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar la siguiente cláusula addenda al contrato suscripto y aprobado por RR 210/08 que a continuación se expresa.

CLAUSULA ADICIONAL - Modificación Cláusula Cuarta:

A partir del 1 de Octubre de 2008 y hasta la finalización del mismo la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios quedara redactada de la siguiente manera: El PROFESIONAL percibirá en concepto de Honorarios por cada cuota mensual, igual y consecutiva la suma de \$245 (pesos doscientos cuarenta y cinco), siendo la misma financiada con fondos propios de ésta Facultad, debiendo EL PROFESIONAL extender un recibo conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes intervinientes en la Ciudad de Córdoba a los..... Días del mes dedel año 2008.